

CIRCULAR No.072 de 2023

PARA: Directores de oficina, Jefes de Departamento, Supervisores, Decanos, Directores de Escuela y demás funcionarios de las Dependencias Académico – Administrativas de la UPTC.

DE: Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Contratación, Departamento de presupuesto.

ASUNTO: Constitución de reservas presupuestales 2023, constitución de vigencias expiradas para 2024

FECHA: 02 de noviembre de 2023

Con el fin de adelantar acciones para el adecuado cierre financiero de la vigencia fiscal 2023 se requiere adoptar lineamientos respecto de la constitución de reservas 2023 y vigencias expiradas para 2024; para tal efecto se debe dar cumplimiento en los siguientes términos:

Las reservas presupuestales: *“Serán los compromisos (actuaciones contractuales) que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido (amparados con registros presupuestales de compromiso), siempre y cuando estén legalmente constituidos y que desarrollen el objeto de la apropiación”.*

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, como mecanismo para financiar los pendientes de ejecución al cierre de una vigencia fiscal 2023 y deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Se constituye por la diferencia entre el valor del compromiso y las obligaciones reconocidas.

b) Resultan de un hecho excepcional que obliga a su constitución, el cual debe justificarse por los supervisores; para el efecto contratación requerirá a los supervisores y solo aquellas que tengan justificación y cuyas fechas del contrato estén **vigentes** se reconocerán como reservas.

c) Se respalda con el presupuesto de la vigencia 2023.

d) Aquellas reservas presupuestales que no se ejecutan durante el año de su vigencia (2023), fenecen.

e) Los compromisos amparados mediante una reserva presupuestal se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y o entregables, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

f) Una reserva presupuestal sólo podrá utilizarse para atender el propósito para el cual se constituyó.



El reporte de los contratos que deben quedar amparados con esta figura será reportado por el departamento de contratación al departamento de presupuesto, antes del 31 de diciembre de 2023.

Vigencias expiradas: *"Son pasivos originados legalmente en compromisos adquiridos por la entidad que no son cumplidas en la misma vigencia o en vigencia de la reserva constituida, por razones ajenas al acreedor y que por consiguiente hacen necesario el pago de la suma respectiva en otra vigencia fiscal"*.

A 29 de diciembre de 2023, los supervisores deberán reportar por escrito al departamento de presupuesto, los contratos que deben estar amparados con esta figura, los cuales deben estar vigentes y para su constitución y será obligatorio allegar al departamento de presupuesto la siguiente información:

El supervisor debe enviar la solicitud de creación de vigencia expirada para 2024 y en la comunicación debe incluir el reporte completo de creación el cual debe contener: copias del contrato inicial y modificaciones de ser el caso, el historial de registros presupuestales de compromisos generados para el contrato y los valores ejecutados hasta el momento en el que caduca la reserva, identificando plenamente el o los rubros de afectación.

Enrique Vera López
Rector

Luis Ángel Lara González
Vicerrector Administrativo y Financiero

Lina María Barrera Pérez
Jefe Departamento de Presupuesto

Alex Eduardo Rojas Figueredo
Jefe Departamento de Contratación

lmb